



## CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

**ASUNTO:** Convenio del monte en mano común "VAL DAS TABLAS"

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Pontevedra, in forma a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "VAL DAS TABLAS", fue clasificado como vecinal en mano común el día 5 de Diciembre de 1.980, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Contixe, parroquia de Touriñ, del término municipal de Puentecaldelas.

2º.- Que la citada Comunidad reunida en Asamblea General celebrada el día 2 de Junio de 1.986, acordó:

- a) Aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura que afectase a 27 há. del monte de su pertenencia.
- b) Solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio en la parte que les afecta anule y sustituya al Consorcio vigente para el monte PO-2049.
- c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio, quede constituido por 27 há. del monte "VAL DAS TABLAS", PO-2049.

4º.- Que al 31 de Diciembre de 1.985, la cuenta de gastos por trabajos e ingresos del monte "VAL DAS TABLAS", eran los siguientes:

Gastos por trabajos .....	15.816.371,- pts
Ingresos .....	20.167.231,- pts

5º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como los gastos de administración y guardería, a la cuenta del Convenio pasarán:

Gastos por trabajos .....	703.909,- pts
Gastos por administración .....	55.257,- pts
Gastos por guardería .....	30.105,- pts
Ingresos .....	998.136,- pts

6º.- Que como los ingresos superan a los gastos, la cuenta inicial del Convenio será de CERO pesetas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte "VAL DAS TABLAS", de Contixe.

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "VAL DAS TABLAS DE CONTIXE"  
Elenco: 3615581  
Superficie: 27 há.  
Perteneencia: Comunidad vecinal de Contixe  
T. Municipal: Puentecaldelas  
Provincia: Pontevedra  
A contabilizar como subvención: 50%  
A contabilizar como anticipo: 50%  
Interés sobre el anticipo: 1%  
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%  
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

4º.- Que en lo sucesivo, las características del Consorcio del monte "VAL DAS TABLAS", sean las siguientes:

Nombre: "VAL DAS TABLAS"  
Elenco: PO-2049  
Superficie: 413 há.  
Perteneencia: Tourón, Buchabad y Mirón  
T. Municipal: Puentecaldelas  
Provincia: Pontevedra  
A restar de su cuenta de gastos: 703.909,- pts.  
A restar de su cuenta de ingresos: 998.136,- pts.

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 9 de Septiembre de 1.986

El Director General,



EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA

- SANTIAGO DE COMPOSTELA -

Visto el expediente relativo a los Convenios a celebrar entre la Conselleria de Agricultura y las comunidades que se relacionan:

<u>Comunidad</u>	<u>Nombre del monte</u>	<u>Superficie en ha.</u>	<u>Termino Municipal</u>	<u>Provincia</u>
Cepeda	Serra y Bustelo	145	Pazos de Borben	Pontevedra
Sta. Cristina	Aros y Chan de Castiñeiras	143	Vilaboa	Pontevedra
Berducido	Campo Outeiro y otors y Gato Morto	386	Pontevedra	Pontevedra
Bahiña	Carabela, Penizas y otros	488	Baiona	Pontevedra
Pedornes	Peniza	230	Oia	Pontevedra
Vilarchán	Val das Tablas	32	Pontecaldelas	Pontevedra
Vilarchán	Cerquedo	8	Pontecaldelas	Pontevedra
Contixe	Val das Tablas de Contixe	27	Pontecaldelas	Pontevedra
Contixe	Cerquedo de Contixe	3	Pontecaldelas	Pontevedra

este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1.977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1.980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1.984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a      de      de 1.9

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES  
JURIDICOS Y LEGISLACION



*[Handwritten signature]*  
 COMPULSADO CON EL ORIGINAL  
 COINCIDE EXACTAMENTE

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, he resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio del monte "VAL DAS TABLAS DE CONTIXE".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "VAL DAS TABLAS DE CONTIXE"  
Elenco: 3615581  
Superficie: 27 há.  
Perteneñcia: Comunidad vecinal de Contixe  
T. Municipal: Puentecaldelas  
Provincia: Pontevedra  
A contabilizar como subvención: 50%  
A contabilizar como anticipo: 50%  
Interés sobre el anticipo: 1%  
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%  
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

4º.- Que en lo sucesivo, las características del Consorcio del monte "VAL DAS TABLAS", sean las siguientes:

Nombre: "VAL DAS TABLAS"  
Elenco: PO-2049  
Superficie: 413 há.  
Perteneñcia: Comunidades de Tourón, Buchabad y Mirón  
T. Municipal: Puentecaldelas  
Provincia: Pontevedra  
A restar de su cuenta de gastos: 703.909,- pts.  
A restar de su cuenta de ingresos: 998.136,- pts.

Santiago de Compostela, a 10 de Septiembre de 1.986

El Conselleiro,



Fernando Garrido Valenzuela

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	361	5581
-----	-----	------

Comunidad: CONTIXE (P<sup>a</sup> DE TORUON)

Ayuntamiento: PUENTEGALDELAS

Provincia: PONTEVEDRA

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

- 1.ª El Convenio tiene por objeto:
  - a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha..... para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
  - b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
  - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
  - d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
  - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
- 2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad de Contixe

y son los que se describen a continuación:

Denominación: VAL DAS TABLAS

Situación administrativa y legal: Monte en mano común del lugar de Contixe

Limites: N.- Monte del lugar de Mirón

E.- Monte del lugar de Duchabad

S.- Monte del lugar de Vilarchan

O.- Mismo monte sin conveniar

Superficie: 27 Has.

Estado Forestal: 26 Has. arboladas y 1 Ha. rasa de tojo y brezo

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 26 Has.

Sin vegetación arbórea: 1 Ha.

Servidumbres: \_\_\_\_\_

3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad de Contixe

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.<sup>a</sup> La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés uno del Banco de España.

5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 27 Has. del monte "VAL DAS TABLAS"

PO-2049

6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el cero por ciento y la Comunidad propietaria el cien por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.<sup>a</sup> En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.<sup>a</sup> El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.<sup>a</sup> La duración de este Convenio será por un periodo de 20 años.  
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.<sup>a</sup> Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.<sup>a</sup> La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será genero pino  
con bosquetes de frondosas, según planes anuales de trabajos.

13.<sup>a</sup> El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

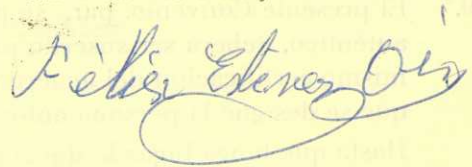
Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don FELIX ESTEVEZ DIZ Secretario de la  
Junta de Comunidad de Contixe

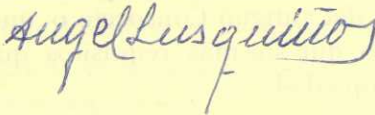
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta  
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General  
celebrada el día 2 de junio de 1.986 designándose  
a D. Angel Lusquiños Garrido  
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Contixe  
a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis  
EL SECRETARIO,

V.º B.º



El PRESIDENTE



Fdo.: Félix Estévez Diz

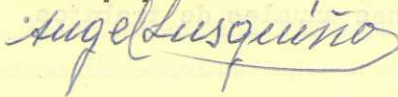
Fdo.: ANGEL LUSQUIÑOS GARRIDO

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director  
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimen-  
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,  
a 10 de Septiembre de 19 86

Por la propiedad,



Por la Conselleria de Agricultura,  
Pesca y Alimentación,



Fernando Garrido Valenzuela



En relación coa solicitude de rescisión total do convenio "Val das Tablas" 3615581, presentada en data 29/12/2011 pola Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Contixe, concello de Pontecaldelas, Pontevedra, infórmolle o seguinte:

### ANTECEDOS DE FEITO

1º.- Que os montes denominados "Montes de Contixe" foron clasificados a favor dos veciños do lugar de Contixe, parroquia de Toutón, Pontecaldelas, en dúas parcelas, segundo resolución do Xurado Provincial de Montes de data 05/12/1980, cun total de 60,00 ha.

2º.- Que o 10 de setembro de 1986, asinase o convenio número 3615581 denominado "Val das Tablas" da CMVMC de Contixe, cun total de 27 ha, procedentes do consorcio PO-2049 denominado tamén "Val das Tablas".

3.-Que segundo as bases do convenio asinado a Consellaría aporta ao convenio as cantidades necesarias para cubrir os gastos a que dea lugar a súa execución. Na correspondente conta de gastos, o 50% contabilizouse en concepto de subvención sendo o restante 50%, o anticipo reintegrable o interese do 1% anual.

4º.- Que a duración do presente convenio asinouse por un período de 20 anos mais segundo o cuarto parágrafo da novena cláusula en calquera momento poderá cancelarse o convenio previo aboamento a Consellaría do Medio Rural do saldo pendente. A extinción do convenio leva consigo que a totalidade do voo existente pase ao titular da propiedade do chan, con exención do imposto sobre transmisións patrimoniais e actos xurídicos documentados.

5º.- Que a data de 31/12/2011 o convenio non presenta débeda.

Por todo isto,

### PROPOÑEMOS:

1º.- Que se aprobe a rescisión das 27,00 ha do convenio 3615581, denominado "Val das Tablas" da pertenza da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Contixe, concello de Pontecaldelas (Pontevedra), sen que por parte da comunidade se teña que reintegrar cantidade ningunha.

Santiago de Compostela, 24 de xaneiro de 2012



O secretario xeral de Medio Rural e Montes

Tomás Fernández-Couto Juanas



En relación co expediente remitido pola Secretaría. X. do Medio Rural e Montes relativo a rescisión total do Convenio nº 3615581 do monte "Val das Tablas" propiedade da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Contixe, Pontecaldelas (Pontevedra) cunha superficie actual de 27 has, exprésase como criterio desta asesoría xurídica:

1.- Que o 10/09/1986 a citada CMVMC de Contixe subscribiu un convenio coa Consellería de Agricultura para a repoboación dos terreos que se describen na cláusula 2ª.

No citado convenio establécese que este terá carácter administrativo e a Consellería de Agricultura interpretará e resolverá tódalas cuestións que se susciten, derivadas do seu cumprimento. En canto á súa duración sinalase que o convenio será por un período de 20 anos. Transcorrido este tempo, e se a Consellería, coa súa participación en beneficios que se consegue na cláusula 7ª cubrise o seu saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable segundo a cláusula 4ª quedará automaticamente extinguido o convenio reintegrándose o chan e as existencias que sustentase á plena posesión do seu titular. En caso contrario, prorrogarase o convenio automaticamente ata que o resarcimento teña lugar.

En calquera momento poderá cancelarse o convenio, previo aboamento á Consellería do saldo pendente.

Segundo o Decreto 46/2012, correspóndelle á Consellería do Medio Rural e do Mar a competencia en materia de montes.

2.- Con data 29/12/2011, o secretario da Xunta Rectora da CMVMC de Contixe, certifica que na Asemblea Xeral de 23/10/2011 aprobou a rescisión total do Convenio 3615581

O artigo 15.1 da Lei 13/1989 do 10 de outubro de montes veciñais en man común, sinala que o presidente da Xunta Rectora ostenta a representación legal da comunidade.





3.- O Servizo de Montes da Delegación Territorial de Pontevedra, no seu informe de data 13/01/2012, propón:

Que se aprobe a rescisión das 27 has da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Contixe, concello de Pontecaldelas, sen que por parte da comunidade debe reintegrar ningunha cantidade.

4.- A Secretaria Xeral de Medio Rural e Montes formula a seguinte proposta de Resolución:

1º.- Que se aprobe a rescisión das 27,00 has do convenio 3615581, denominado "Val das Tablas" da pertenza da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Continxe, concello de Pontecaldelas (Pontevedra), sen que por parte da comunidade se teña que reintegrar ningunha cantidade.

5.- En vista de tódolos antecedentes obrantes no expediente administrativo, esta asesoría vistas as disposicións legais de aplicación, informa que previamente á aprobación da rescisión total do convenio nos termos indicados na indicada proposta, se subsane a documentación presentada pola comunidade, ratificando e presentando a solicitude o Presidente da Xunta Rectora, que é quen ostenta a representación legal da comunidade..

Santiago de Compostela, 17 de febreiro de 2012

O letrado asesor

Juan José Lois Barcia

SECRETARÍA XERAL TECNICA DA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR  
SECRETARIA XERAL DO MEDIO RURAL E MONTES.



Vista a proposta formulada pola Secretaría Xeral de Medio Rural e Montes, e logo dos informes favorables emitidos pola Asesoría Xurídica e polo xefe do servizo de Montes de Pontevedra,

**RESOLVO:**

1º.- Aprobar a rescisión das 27,00 ha do convenio 3615581, denominado “Val das Tablas” da pertenza da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Contixe, concello de Pontecaldelas (Pontevedra), sen que por parte da comunidade se teña que reintegrar cantidade ningunha.

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso de Reposición con carácter potestativo ante a Conselleira do Medio Rural e do Mar no prazo dun mes, ou ben interpoñer directamente o recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación, de acordo co disposto nos artigos 107, 109, 116 e 117 da Lei 4/99 de modificación da Lei 30/92, do 26 de novembro de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, e nos artigos 10 e 46 da Lei 29/98, do 13 de xullo da xurisdicción contencioso-administrativa, ou exercitar calquera outro que estime pertinente.

Santiago de Compostela, 27 de febreiro de 2012

A conselleira



Rosa María Quintana Carballo